



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de abril de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia (Reliquidación tasa remplazo)
Demandante:	JOSÉ VICENTE CALAD GAVIRIA
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.
Radicado:	05001310500220240006600
Asunto:	ADMISIÓN DEMANDA

Por cumplir los requisitos de ley¹, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por JOSÉ VICENTE CALAD GAVIRIA en contra de Colpensiones.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de dos días de que trata la ley 2213 de 2022 y diez (10) días a partir de la notificación personal. **COLPENSIONES** deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo consolidado.

TERCERO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral y la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CLARA PATRICIA CORREA JARAMILLO para que apodere al demandante acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Se informa que esta demanda se radicó con el nuevo sistema SIUGJ, se sugiere que la contestación y sus anexos se aporten en formato PDF que permita búsqueda (con lectura de OCR y no

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

en formato Word o imagen); además dividir el archivo PDF que no debe superar 20MB, cada uno, para contribuir la celeridad en la administración de justicia, para el traslado a los sujetos procesales y el estudio de cada etapa procesal.

Ingresa al siguiente enlace:
<https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/index.php>



Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e679b8d58ac33366f2d954482e33c770bd02ff7dd12ca3a7fcf00892a257005d**

Documento generado en 24/04/2024 09:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>